

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Higiene y esterilización de leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Tres.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos oficiales de 22.883.513 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR) señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo y justifique disponer de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo el veinte por ciento de la inversión real necesaria.

Seis.—Dentro del plazo señalado en el punto anterior, se darán comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de marzo de 1970 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo del centro de deshidratación de subproductos pecuarios a instalar en Silla (Valencia) por la Sociedad «Hamprofester, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre la petición formulada por don Vicente Iborra Martínez, en representación de la Sociedad constituida «Hamprofester, S. A.» para instalar un «Centro de deshidratación de subproductos pecuarios», acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el «Centro de deshidratación de subproductos pecuarios», a instalar por la Sociedad «Hamprofester, S. A.» en Silla (Valencia), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente d), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria citada por un presupuesto total de inversiones de noventa y tres millones seiscientos setenta y dos mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (93.672.219,41 pesetas).

Cuatro.—Conceder a la Sociedad «Hamprofester, S. A.», un plazo de dos meses para acreditar documentalmente que dispone de un capital totalmente desembolsado que cubra, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria para la instalación de la industria.

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de un año para la terminación de las mismas. Los plazos concedidos se contarán a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Sociedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 14 de octubre de 1969 por la que se declara la central hortofrutícola de «Bonny, S. A.» en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Bonny, Sociedad Anónima», para construir una central hortofrutícola con bodega aneja en San Vicente del Raspeig (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictaminadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola de «Bonny, S. A.», a construir en San Vicente del Raspeig (Alicante), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente únicamente la actividad industrial de la central hortofrutícola, quedando excluida del mismo la de explotación de la bodega.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, excepto la parte correspondiente a la instalación de la bodega, con un presupuesto reducido, con vistas a la obtención del crédito oficial, de 20.026.588 pesetas.

Cinco.—Conceder unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de veinte meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,868	70,078
1 dólar canadiense .....	64,874	65,069
1 franco francés .....	12,507	12,544
1 libra esterlina .....	167,026	167,528
1 franco suizo .....	16,237	16,285
100 francos belgas (*) .....	140,128	140,549
1 marco alemán (**) .....	no disponible	
100 liras italianas .....	11,151	11,184
1 florín holandés .....	19,448	19,506
1 corona sueca .....	13,525	13,585
1 corona danesa .....	9,294	9,321
1 corona noruega .....	9,771	9,800
1 marco finlandés .....	16,800	16,849
100 chelines austriacos .....	270,793	271,608
100 escudos portugueses .....	245,554	246,293

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

(\*\*) A efectos de determinación del valor en Aduanas de las mercancías expresadas en marcos alemanes, el tipo de cambio a aplicar será el último de la presente semana: pesetas 18,867 por marco alemán.